

CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA, MEDIANTE CONTRATO DE CARÁCTER RESERVADO CONFORME A LA D.A. 4ª LEY 9/2017, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO CONTR 2023 1183703

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, Dª Natalia Márquez García, actuando en nombre y representación de la Agencia Andaluza de la Energía, con C.I.F. Q-4100698-B y domicilio social en Avda. Isaac Newton, nº 6 de Sevilla, en su condición de Director Gerente de la misma, en virtud de nombramiento mediante Decreto 11/2024, de 8 de enero, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto 21/2005, de 1 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de la Energía, modificado mediante Decreto 8/2014, de 21 de enero.

De otra parte, Don Oscar Galilea Cid, con DNI ***7055** como administrador único de OSGA REINTEGRA, S.L. con CIF B02548097, según escritura de nombramiento otorgada en Valencia el 8 de noviembre del 2013 por el Notario Don Miguel Maldonado Chiarri, con nº 1644 de su protocolo, mercantil que es a su vez administrador única de SERVICIOS OSGA, S.L. con CIF B26384560, y con domicilio social en Polígono Industrial La Portalada II, C/ Cordonera, 2 Logroño (La Rioja) según escritura de nombramiento otorgada en La Rioja el 20 de agosto de 2021 por el Notario Don Miguel Ángel Atance Posadas, con nº 1535 de su protocolo, y bastanteadado por la letrada del Ayuntamiento de Sevilla Dª Teresa Ojeda Pereira con fecha 6 de octubre de 2022.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Director Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía de fecha 28 de diciembre 2023 .

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Industria, Energía y Minas con fecha 22 de diciembre de 2023 (Informe n.º AJ-CPIE 2023/46).

TERCERO.- La Intervención General de la Junta de Andalucía, con fecha 28 de diciembre de 2023 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 28 de diciembre 2023, por importe de SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (76.871,49 €), IVA excluido, lo que supone un importe con el IVA incluido que asciende a NOVENTA Y TRES MIL CATORCE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (93.014,50 €).

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		22/02/2024 11:50:53	PÁGINA: 1 / 5
OSCAR GALILEA CID			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWM5NjYwMjZjMTYzMjBSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Agencia Andaluza de la Energía de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 4 de enero de 2024.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Director Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía de fecha 16 de febrero de 2024, a la empresa SERVICIOS OSGA, SL.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Agencia Andaluza de la Energía con fecha 20 de febrero de 2024 con número CONT 2024 0120586603.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Oscar Galilea Cid, en nombre y representación de SERVICIOS OSGA, SL se compromete a la realización del contrato SERVICIOS DE LIMPIEZA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA, MEDIANTE CONTRATO DE CARÁCTER RESERVADO CONFORME A LA D.A. 4ª LEY 9/2017, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO CONTR 2023 1183703, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- A incluir una bolsa de horas de libre disposición durante la ejecución del contrato de 200 horas.
- Suministrar, instalar y mantener bacteriostáticos en cada uno de los aparatos sanitarios de todos los aseos.
- Estar en posesión de la Norma ISO 45001:2018, cuyo alcance incluye la actividad de limpieza de edificios.
- La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (63.570,16 €), IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de TRECE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (13.349,73 €).

Esta cantidad será abonada por la Agencia Andaluza de la Energía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad del Responsable del Contrato.

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga.

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		22/02/2024 11:50:53	PÁGINA: 2 / 5
OSCAR GALILEA CID			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWM5NjYwMjZjMTYzMjBSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El plazo total de ejecución del contrato es de doce meses, iniciándose desde el día 24 de febrero de 2024, con posibilidad eventual de prórroga por un periodo cuya duración total sea como máximo de doce meses.

CUARTA.- Garantía definitiva

El presente contrato se acoge a la reserva de adjudicación del mismo a centros especiales de empleo de iniciativa social establecida en la disposición adicional cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de junio de 2023, por el que se determinan las condiciones para garantizar el cumplimiento de la reserva del 5% en la contratación administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción, no procede la exigencia de la garantía definitiva.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 3 meses desde la finalización de la ejecución del contrato, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Agencia Andaluza de la Energía la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Agencia Andaluza de la Energía un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalizaciones por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		22/02/2024 11:50:53	PÁGINA: 3 / 5
OSCAR GALILEA CID			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWM5NjYwMjZjMTYzMjBSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 13.3.1 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		22/02/2024 11:50:53	PÁGINA: 4 / 5
OSCAR GALILEA CID			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWM5NjYwMjZlMTYzMjBSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

DÉCIMO SÉPTIMA.- Responsable del contrato.

Se ha nombrado responsable del presente contrato a D^a. Blanca Calvo Ramos-Paúl, Jefa del Departamento de Gestión de Recursos, cuyas funciones serán, con carácter general, las derivadas de la dirección, comprobación, informe y vigilancia de la correcta realización de los trabajos, así como dar la conformidad a la factura presentada y, en especial, las que le asigne el órgano de contratación. Su sustitución será comunicada por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha en que se hubiera producido.

DÉCIMO OCTAVA.- Subrogación del personal.

El personal que presta actualmente el servicio objeto del contrato pasará a estar adscrito a SERVICIOS OSGA SL, que se subrogará en todos los derechos y obligaciones de la anterior adjudicataria, en los términos del artículo 12 del vigente Convenio Colectivo del sector de Limpieza de edificios y locales de Sevilla.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SIREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.



Por: AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA

Fdo: Natalia Márquez García

Por: SERVICIOS OSGA, SL

Fdo: Óscar Galilea Cid

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		22/02/2024 11:50:53	PÁGINA: 5 / 5
OSCAR GALILEA CID			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWM5NjYwMjZjMTYzMjBSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	